

número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.463 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Israel Paloma Costa de la falta que se le imputaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Israel Paloma Costa, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.572/09)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don Ión Tarlea, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.606/09)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.002 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 115

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.002 de 2009, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: don José de Agustín Sanz, con domicilio en la avenida de San Luis, número 26, segundo izquierda, de esta ciudad, y don César Gunicí, con domicilio en la calle Cantueso, número 101, bajo C, de esta ciudad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don César Gunicí, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Gunicí, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.607/09)

**JUZGADO NÚMERO 29
DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.010 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 252 de 2009

El magistrado-juez de instrucción, don Pedro Antonio Domínguez Morales.—En Madrid, a 10 de agosto de 2009.

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.010 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciados, policías nacionales números 104.578 y 108.518, y como denunciado, don Eduardo Di Bari, que no compare-

ce pese a estar citado en forma, sí su defensa, la letrada doña María Esperanza Muñoz Pérez, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados. Recayendo la presente resolución con base en el siguiente

Fallo

Debo condenar y condeno a don Eduardo Di Bari, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cincuenta días, a una cuota diaria de 5 euros, lo que totaliza la cantidad de 250 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, se condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Di Bari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.564/09)

**JUZGADO NÚMERO 34
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 395 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Felipe Julián Julián López-Sepúlveda, como responsable de una falta de amenazas con instrumento peligroso, a la pena de multa de quince días, con una cuota/día de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. No procede hacer ningún pronunciamiento en materia de responsabilidad civil.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Julián Julián López-Sepúlveda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.569/09)